

1710000

RESOLUCIÓN No. 02050

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACION PORTAL DE LUZ CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, 4242 y 8282 de 2017 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la **Ley 1098 de 2006** establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la **Ley 1098 de 2016**, Código de Infancia y Adolescencia señala: "(...) ... *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende, y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.....*"

Que mediante Resolución No. **3899 del 8 de Septiembre de 2010**, el ICBF estableció el régimen especial para el tema de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, entre otros.

Que la persona jurídica **CORPORACION PORTAL DE LUZ** con Nit. **900842676-6** es una entidad sin ánimo de lucro, con Sede Administrativa Principal en el Municipio de Riosucio-Caldas y Personería Jurídica reconocida por el ICBF -Regional Caldas-, mediante Resolución No. **2805 del 17 de Junio de 2016**.

Que mediante Resolución No. **10711 del 26 de Octubre de 2017**, proferida por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de Seis (6) meses, a la **CORPORACION PORTAL DE LUZ** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 36 cupos.

Que la Representante Legal de la **CORPORACION PORTAL DE LUZ**, mediante escrito radicado bajo el No. **002504 del 21 de Marzo de 2018** solicitó al ICBF la renovación de la licencia de funcionamiento para la Modalidad **INTERNADO** en niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada para 36 cupos.

Que los días **5 y 6 de Abril de 2018**, el Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento delegado por la Directora Encargada del ICBF Regional Caldas, por intermedio de sus profesionales realizaron visita con el fin de verificar los requisitos técnico-administrativos a la **CORPORACION PORTAL DE LUZ**, en el Inmueble ubicado en la **FINCA VENTURADA, VEREDA EL EDEN, VIA BONAFONT** Municipio de **RIOSUCIO-CALDAS**.

Que en el **CONCEPTO TÉCNICO DE APROBACION** del PAI del día **20 de Abril de 2018**, la profesional encargada señala:


Avenida Santander 39-60
Telefono 096 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*

1710000

" (...) Las formulaciones del PAI se encuentran planteadas conforme al cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 en su bloque de constitucionalidad y a las versiones vigentes de los Lineamientos Técnicos del Modelo de Atención y Modalidades para la Atención del ICBF, cumpliendo con todos los componentes que se enuncian en dichos lineamientos, y planteando un Modelo de Atención que responde al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, teniendo en cuenta un contexto de Inclusión y Atención de las Familias o redes vinculares de apoyo; mostrando novedad en los planteamientos de aplicabilidad de la Filosofía Scout y la intención de abordaje transdisciplinario de las problemáticas sociales... en acople con los planteamientos del Anexo B. del Lineamiento Técnico del Modelo de Atención del ICBF versión 5 del 24 de agosto de 2017, se procede con la aprobación del Proyecto de Atención Institucional (PAI) de la Corporación Portal de Luz para operar la Modalidad Internado para población niños, niñas y adolescentes de los 6 y 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en General" (resaltado propio).

Que el **CONCEPTO TÉCNICO - ADMINISTRATIVO del 18 de Abril de 2018** plantea:

"(...) mediante la verificación de requisitos se evidenció que la entidad actualmente no se encuentra desarrollando la modalidad; motivo por el cual no fue posible verificar el componente técnico: proceso de atención, teniendo con esta situación cumplimiento de requisitos de manera parcial.

La sede donde se autorizó la Licencia de Funcionamiento Inicial es un inmueble que cuenta con condiciones locativas acordes a lo exigido por la modalidad, la infraestructura física es necesaria y suficiente para el cumplimiento de los objetivos de la modalidad, siendo viable la atención de niños, niñas y adolescentes entre los 6 y los 18 años y con una capacidad instalada de 37 cupos.

Desde el componente administrativo, se cuenta con proyección de Talento Humano, hojas de vida con los soportes que dan cuenta de los perfiles que aplican para la modalidad de atención, sin embargo no se cuenta con contratos que permitan identificar el cumplimiento total de éste requisito. En este sentido es importante establecer que los requisitos que no logran tener cumplimiento no fueron susceptibles de verificación al no desarrollarse la modalidad, por lo tanto, no se encuentran elementos que permitan determinar que se esté incurriendo en situaciones de riesgo a la integridad de los niños, niñas y adolescentes, siendo pertinente emitir concepto favorable para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Provisional a la entidad **CORPORACION PORTAL DE LUZ** para desarrollar la Modalidad **INTERNADO...**"

Que de acuerdo a la revisión documental adelantada por las profesionales de las áreas Legal y Financiera de la Regional Caldas del ICBF, en cumplimiento de la Resolución 3899 de 2010 en los artículos 2,3, 5, 7,15, 16 y 17, incluidas sus modificaciones y el Decreto 2420 de 14/12/2015 modificado por el Decreto 2496 de 23/12/2015, se encuentra cumplimiento total de requisitos.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los Informes emitidos por los Profesionales del Equipo Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF -Regional Caldas-, se emite concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION PORTAL DE LUZ**, cuyas Sedes Administrativa y Operativa respectivamente se encuentran ubicadas en la Cra. 5G # 20-16 y Finca la Venturada, Vereda el Edén, Via Bonafont del Municipio de Riosucio-Caldas por el término de seis (6) **meses para desarrollar la Modalidad INTERNADO, en población de niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general con capacidad instalada para 37 cupos.**

A raíz de las consideraciones realizadas se

RESUELVE:

1710000

PRIMERO:

OTORGAR Licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACION PORTAL DE LUZ** cuyas Sedes Administrativa y Operativa respectivamente se encuentran ubicadas en la Cra. 5G # 20-16 y Finca la Venturada, Vereda el Edén, Vía Bonafont del Municipio de Riosucio-Caldas por el término de seis (6) meses para desarrollar la Modalidad **INTERNADO**, en población niños, niñas y adolescentes de **6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general**, con una capacidad instalada de 37 cupos.

SEGUNDO:

FIJESE de manera permanente copia de la presente Resolución durante la vigencia y **en lugar visible de la CORPORACION PORTAL DE LUZ** tanto en la Sede Administrativa como en la Sede Operativa, ubicadas en el Municipio de Riosucio-Caldas.

TERCERO:

ADVERTIR que la **CORPORACION PORTAL DE LUZ** queda sometida a las normas legales que regulan la **MODALIDAD INTERNADO**, en población niños, niñas y adolescentes de **6 a 18 años con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general**.

CUARTO:

NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la **Regional – ICBF Caldas-** la presente Resolución, a la **Representante Legal de LA CORPORACION PORTAL DE LUZ**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

QUINTO:

El presente acto administrativo se publicara en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de conformidad con el art. 63 de la Resolución 3899 de 2010.

SEXTO:

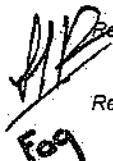
La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Manizales, a los 24 días del mes de Abril de 2018.



CONSTANZA VICTORIA RENDÓN VALENCIA
Directora (E) Regional ICBF Caldas

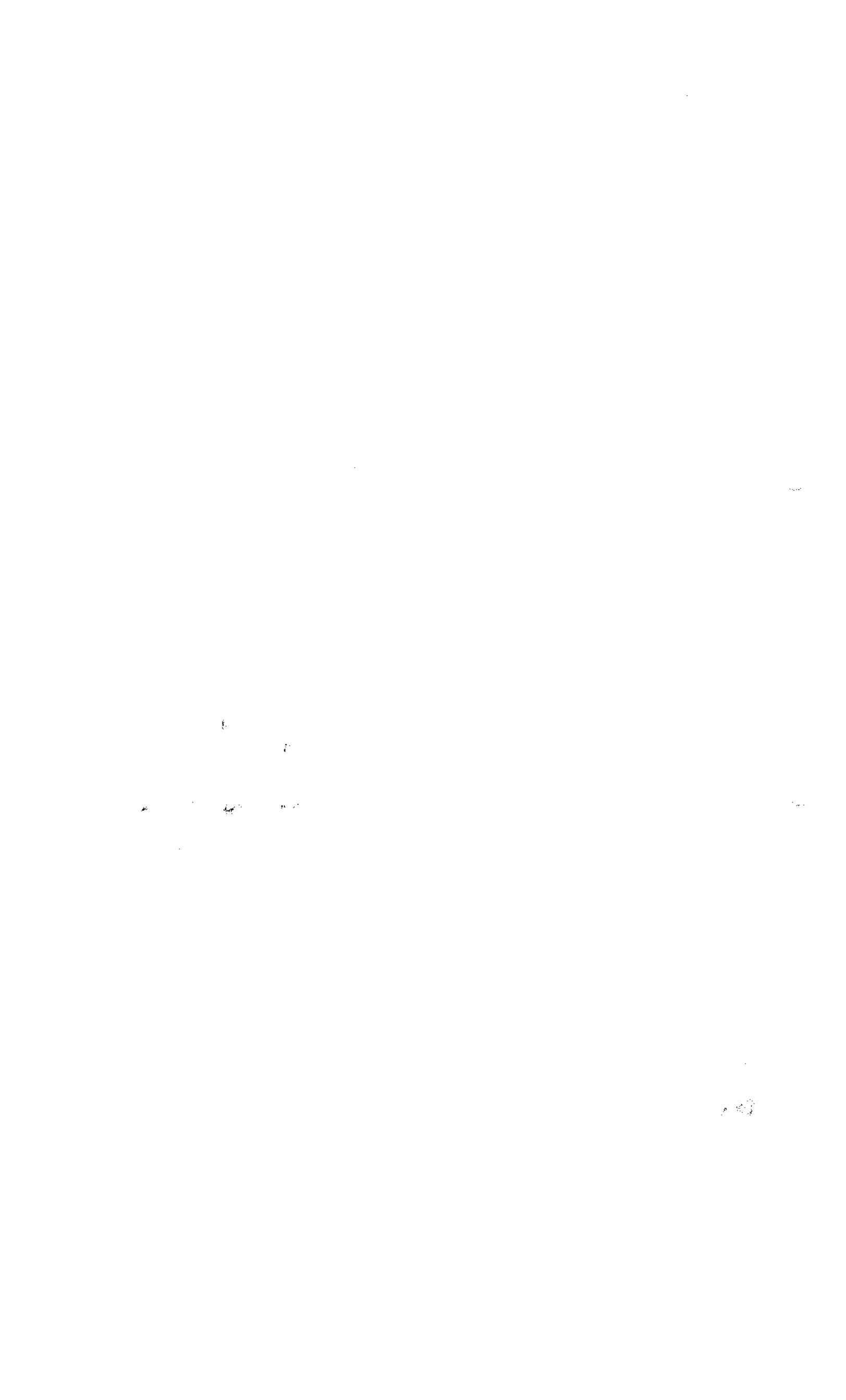
 Revisó: Luz Jenny Rendón Tobón
Coordinadora Grupo Jurídico

Revisó y Ajustó: Fanny Aristizabal Q
Profesional E. Grupo Jurídico

Revisó y Proyectó: Johanna Jimena Lopez Manrique 
Enlace Aseguramiento de la Calidad

Avenida Santander 39-60
Telefono 096 8928017
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la ciudad de **Manizales**, a los **30** días del mes de **Abril** de **2018**, la Profesional Especializado del Grupo Jurídico del ICBF **-Regional Caldas-** notificó personalmente a la Señora **NATALIA GONZÁLEZ MOTATTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.334.971** de **Manizales (Caldas)**, en calidad de Apoderada de la **CORPORACIÓN PORTAL DE LUZ**, identificado con NIT **900.842.676-6**, el contenido de la Resolución Nro. **02050** del **24-04-2018**, expedida por la Dirección Regional del ICBF Caldas **"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACION PORTAL DE LUZ CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL"**.

A la notificada se le hace entrega de copia gratuita de la citada Resolución, informándole que contra la misma procede Recurso de Reposición, el cual puede ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se informa al notificado si desea renunciar a términos de ejecutoria a lo que manifestó:

Si renuncio:

No renuncio:

La Notificada,

Notificadora,

Natalia González M.
NATALIA GONZALEZ MOTATTO
C.C 24.334.971

Fanny Aristizabal Q.
FANNY ARISTIZABAL QUINTERO
C.C 24.624.253



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -REGIONAL CALDAS

HACE CONSTAR

Que la Resolución No. 02050 de fecha, 24 de Abril de 2018, expedida por la Directora (E) de la Regional Caldas "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES A LA CORPORACION PORTAL DE LUZ CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE RIOSUCIO-CALDAS PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 6 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS EN GENERAL", quedó legalmente ejecutoriada el día 2 de Mayo de 2018, toda vez que fue notificada el día 30 de Abril de 2018 y la notificada, renunció a términos de ejecutoria.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011.


LUZ JENNY RENDÓN TOBÓN